



Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00302-00

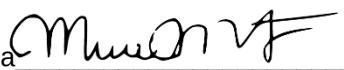
En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por ROSALBA DEL SOCORRO OSORIO TABORDA contra CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S, en virtud a la respuesta al oficio N°0270/2021/00302 allegada por BANCOLOMBIA el pasado 09 de junio, mediante la cual informa que la sociedad ejecutada no tiene vínculo comercial con la entidad, se requiere a dicha entidad bancaria para que se sirva aclarar con carácter URGENTE tal información, atendiendo a que en respuesta anterior al oficio N° 0621/2021/00302 fechado 02 de noviembre de 2022 y arriada el 10 de noviembre del mismo año, se informó que la cuenta de ahorros N° 010317 respecto de la cual recayó la medida cautelar se encontraba embargada.

Líbrese la respectiva comunicación, informando a la entidad oficiada que cuenta con el término judicial de cinco (05) días para dar respuesta al requerimiento, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 095 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de junio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c597a6138375371cfdc289938b99c81ffb02cb2cbcf7ae50a55cc3b5a1e640b**

Documento generado en 21/06/2023 08:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>